

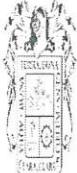
 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

**CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP**

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento correctivo a tierra física para torre de repetición, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Mapa Electrificaciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Mario Leonardo Abel Pasillas Campos**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a tierra física para torre de repetición, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **597/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Coordinación General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de mantenimiento correlativo de tierra física para la torre de repetición que se encuentra ubicada en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-89-21**, llevándose a cabo el 23 de septiembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 27 de septiembre de 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 28 de septiembre del 2021 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 (**única**) al proveedor **Mapa Electrificaciones, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$549,741.54 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  <b>CONTRATO No.</b> 210/2021-IM-SSP

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 01 de septiembre del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **597/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Mapa Electrificaciones, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07654**, inscrito en fecha 14 de marzo del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 04 de marzo del 2021.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida tal y como lo acredita con la escritura pública número 47,586, tomo 1,607 de fecha 11 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe pública de la Lic. Ma. Angelica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 23 de septiembre del 2015.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Mario Leonardo Abel Pasillas Campos**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial señalado en el punto anterior; y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Poniente número 1347, Colonia Moderno, en la ciudad de Aguascalientes, Ags, C.P. 20060, con número telefónico (449) 281 20 18, con cuenta de correo [oficina@mapaelectrificaciones.com](mailto:oficina@mapaelectrificaciones.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MEL150911EH1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A017694910-3** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo tierra física para torre de repetición, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente contrato; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TIERRA FÍSICA QUE SE INSTALARÁ EN LA TORRE DE REPETICIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CENTRO DE TELECOMUNICACIONES C4, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO B1  GARANTÍA: 12 MESES.  TIEMPO DE REPARACIÓN / REPOSICIÓN: 25 DÍAS NATURALES APARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.  EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES/SERVICIOS ES POR CUENTA Y RIESGO DE LA EMPRESA.	\$473,915.12	\$473,915.12
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$549,741.54 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$473,915.12	
			I.V.A.	\$75,826.42	
			MONTO TOTAL	\$549,741.54	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$473,915.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$75,826.42 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$549,741.54 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a 25 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 23 de octubre del 2021, cabe señalar que si el último

*(Signature)*

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No.</b> 210/2021-IM-SSP

día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para prestar “**Los Servicios**” será el siguiente día hábil; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**Los Servicios**” se prestarán en las instalaciones del C-4, ubicadas en la calle Los Cono sin número, Colonia Ojocaliente, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Felipe de Jesús Medina Román** en su carácter de **Jefe del Departamento de Mantenimiento Técnico Especializado de C5 “SITEC”** de “**El Ente Requierente**”, o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” y los entregables a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

*(Handwritten signatures/initials)*

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” por un período de 12 meses posteriores a la prestación de “Los Servicios”, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”.

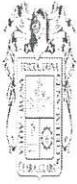
Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” prestados y/o en los entregables, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponerlos a más tardar a los 25 días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado vía telefónica o correo electrónico, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios” y/o de los entregables, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “Los Servicios” requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requirente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en

*(Signature)*

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP

términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  <b>CONTRATO No.</b> 210/2021-IM-SSP

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éstos y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo

(Q) (A) (S)

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP

de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destinen para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y sea aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No.</b> 210/2021-IM-SSP

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quien la sustituyan o esté facultado para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-89-21 así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de la convocatoria.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de octubre del 2021.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. MARIO LEONARDO ABEL PASILLAS CAMPOS  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE MAPA  
ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP

Por "El Ente Requerente"

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. FELIPE DE JESÚS MEDINA ROMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO  
TÉCNICO ESPECIALIZADO DE C5 "SITEC" DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Arlet Novoa Jiménez  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo  
18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración  
del Estado de Aguascalientes

Revisó y Validó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP</b>

## Anexos



**MAPA ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V.**  
RFC: MEL150911EH1

E: oficina@ma-pa.com.mx  
T: (+52) 449 2 81 20 18  
Av. Aguascalientes Pte. #1347  
Fracc. Moderno, Ags, MX  
[www.ma-pa.com.mx](http://www.ma-pa.com.mx)

Nº PROVEEDOR: 16001316

**Del Numeral 1 de esta convocatoria**  
**ANEXO B**  
**OFERTA TÉCNICA**

Fecha: 27 de Septiembre de 2021  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-89-21

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN
01	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TIERRA FÍSICA QUE SE INSTALARÁ EN LA TORRE DE REPETICIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CENTRO DE TELECOMUNICACIONES C4, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO B1, DE ESTA PROPUESTA.  EL TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES/SERVICIOS ES POR CUENTA Y RIESGO DE LA EMPRESA.
<b>GARANTÍA:</b>			12 MESES
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b>			25 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>			25 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. SI EL ULTIMO DIA DE LA ENTREGA ES INHABIL (SABADO, DOMINGO O DIA FESTIVO), LA FECHA LIMITE PARA ENTRAGAR EL SERVICIO SERA EL SIGUIENTE DIA HABIL.
<b>TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN:</b>			25 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

MARIO LEONARDO ABEL PASILLAS CAMPOS  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAPA ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP</b>



**MAPA ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V.**  
RFC: MEL150911EHT

E: oficina@ma-pa.com.mx  
T: (+52) 449 2 81 20 18  
Av. Aguascalientes Pte. #1347  
Fracc. Moderno, Ags, MX

[www.ma-pa.com.mx](http://www.ma-pa.com.mx)

Nº PROVEEDOR: 16001316

**Del Numeral 1 de esta convocatoria**  
**ANEXO B1**  
**MATERIAL**

Fecha: 27 de Septiembre de 2021  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-89-21

<b>ANEXO MATERIAL</b>
6 PZA. GABINETES DE 19" DE BARRA DE UNION DE TIERRA FÍSICA PARA MONTAJE EN RACK DE 19" MODELO TG-BUE-RACK TOTAL GRAUND
100 MTS DE CABLE THW-LS 6 AWG VERDE CON CANALIZACION, SOPORTERIA, HERRAJES DE INSTALACION, ZAPATAS, CINTILLAS DE GABINETE A BARRA CENTRALIZADA DE TIERRA FÍSICA.
1 PZA. DE BARRA DE 7-7/8" x 2" x 1/4" , CON AISLADORES DE 1000 <sup>3</sup> DE CAPACIDAD MODELO TG-BUS-G10
100 MTS. DE CABLE TWH-LS 10 AWG VERDE CON CANALIZACION, SOPORTERIA, HERRAJES DE INSTALACION, ZAPATAS, CINTILLAS DE EQUIPOS A BARRA DE TIERRAS EN GABINETE.
6 PZA. TAPETE AISLADOR PARA RACK TG-PAR
1 KIT DE TIERRA FÍSICA PARA CUARTO DE TELECOMUNICACIONES KIT-MASTER-TG SITE MARCA TOTAL GROUND INCLUYE EXCAVACIÓN, NIVELACION Y PUESTA EN MARCHA UNIFICANDO LOS SISTEMAS EXISTENTES.
100 MTS. DE CABLE 1/0 VERDE DE GBTE A ACOPLADOR DE IMPEDANCIAS (DERIVACIONES A ESTRUCTURAS) Y A POZO DE VISICA INCLUYE ZAPATAS, DUCTERIA, SOPORTERIA, EXCAVACION Y REPARACION.
1 PZA. DE ELECTRODO DE TIERRA FÍSICA CAPACIDAD 2500 <sup>3</sup> TG2500 INCLUYE: EXCAVACION, NIVELACION, RELLENO, REPARACION DE TERRENO Y PUESTA EN MARCHA CON FILTRO LCR.
8 SACOS DE 11 KG DE COMPUESTO ACONDICIONADOR DE SUELOS H2OHM.
2 PZAS ACOPLADOR DE IMPEDANCIAS DE 4500 AMP. MODELO TG-C04 CON GABINETE NEMA 4 DE 40X30X21 CM INCLUYE: MONTAJE EN TORRE Y ACCESORIOS DE INSTALACION.
1 PZA PUNTA DE PARARAYOS TG-05 CON MASTIL CON AISLADOR PARA MONTAJE EN LA PUNTA DE LA TORRE INCLUYE: ACCESORIOS DE MONTAJE Y ACOPLADOR PARA CABLE.
100 MTS. CABLEADO THW-LS 250 KCML EN TORRE DE PARARAYO HASTA ELECTRODO FIJADO CON CINTILLOS METALICOS Y CANALIZADO EN PISO CON CONDUIT PVC USO PESADO A REGISTRO DE ELECTRODO.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. 210/2021-IM-SSP</b>

100 MTS. DE CABLE ACERADO DESNUDO 2/0 INSTALADO EN TORRE INCLUYE: ACCESORIOS DE SUJECCIÓN.  
 1 PZA DE REGISTRO DE POZO DE VISITA DE ALTO DESEMPEÑO S-1010.  
 5 PZAS. DE CONECTOR BORNE DE ½ DE CABLE 1/0 A 250 KCM.  
 5 PZAS. DE AEROSOL PROTECTOR ANTIOXIDANTE PARA UNIONES ELECTRICAS.  
 3 LOTES DE BARRAS DE TIERRAS FÍSICAS 2"x1/2 EN LA TORRE AUTOSOPORTADA INCLUYE: CABLE DE THW 1/10 ENTRE BORNES DIRIGIDOS A LOS ACOPLADORES DE IMPEDANCIAS INCLUYE: LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN.  
 1 LOTE DE CABLE THW 8 AWG DE LOS ENLACES, ANTENAS Y CUALQUIER ACCESORIO DE COMUNICACIÓN CONECTADO EN LA TORRE DIRIGIDO A LAS BARRAS DE TIERRA INCLUYE: CONEXIÓN DIRECTA CON EL ENLACE Y ZAPATA EN TERMINAL DE BARRA DE TIERRA.  
 1 LOTE DE CONTADOR DE DESCARGAS ATMÓSFERICAS TG-CDA.  
 1 CERTIFICACIÓN OFICIAL EN TIERRAS FÍSICAS Y PARARAYOS TOTAL GROUND

ATENTAMENTE

MARIO LEONARDO ABEL PASILLAS CAMPOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAPA ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V.